

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL 2015, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del martes ocho de septiembre del año dos mil quince, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos ubicada en Río Ródano número 14, octavo piso, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima primera sesión del año dos mil quince.

En su carácter de miembros del Comité asistieron el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia del Presidente del Comité de Información Héctor De la Cruz, Director de Administración y la Lic. María Elena Morán Valenzuela, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Enlace para la Información Pública.

Como asesores del Comité de Información, asistieron: Lic. Jorge Alberto Villa Mc Dowell, representante de la Auditoría Interna; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Paulo Arturo Flores Tello, representante de la Oficina del Abogado General y Lic. Mariana Yáñez López, de la Auditoría Interna.

Orden del Día

- 1.- Análisis de las solicitudes de reserva a responder emitidas por las Unidades Administrativas.
- 2.- Asuntos generales.
 - Respuestas pendientes cuyo vencimiento se encuentra entre el 8 y el 15 de septiembre de 2015; cuyas observaciones y recordatorios semanales ya fueron enviadas a las unidades administrativas.
 - Relación de prórrogas solicitadas por las unidades administrativas.
 - Asuntos aprobados mediante voto electrónico, de conformidad al Acuerdo establecido en la sesión del Comité de Información de fecha 1 de septiembre de 2015.

Desahogo del Orden del Día

1.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 157315, SAIP-15-1573 del 13 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* Solicito se me informe de manera oportuna los siguientes puntos: 1) El número de elementos de seguridad privada que tiene contratados la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en los Estados de Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo Leon, Tamaulipas y Durango. Específicamente de seguridad privada en su modalidad de Protección de personas y Bienes. 2) Las empresas que prestan este servicio a la CFE en las Entidades Federativas mencionadas. 3) Gasto total por Entidad Federativa que se aplica a este rubro. Gracias.

Primera resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

Folio 156215, SAIP-15-1562, del 12 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* Por medio del presente, atentamente solicito se proporcionen los estudios de análisis costo-beneficio con la totalidad de sus anexos, que la Comisión Federal de Electricidad haya elaborado conforme se establece en el artículo 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 4 de los "LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión" (o sus disposiciones análogas) publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de diciembre de 2013, en relación con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "42 CC Noroeste" y "45 CC Topolobampo" que hayan sido presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en su caso, a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

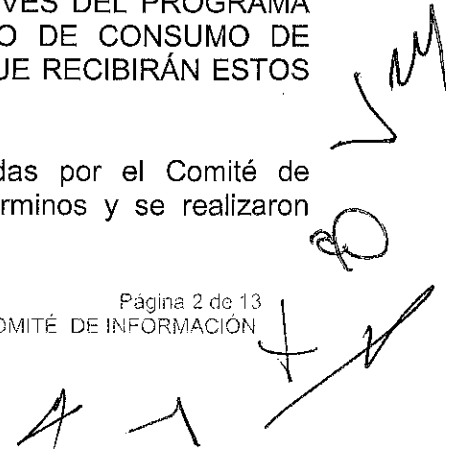
Segunda resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

Folio 156315, SAIP-15-1563, del 13 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* Por medio del presente, atentamente solicito se proporcionen los estudios de análisis costo-beneficio con la totalidad de sus anexos, que la Comisión Federal de Electricidad haya elaborado conforme se establece en el artículo 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 4 de los "LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión" (o sus disposiciones análogas) publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de diciembre de 2013, en relación con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "42 CC Noroeste" y "45 CC Topolobampo" que hayan sido presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en su caso, a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. De igual forma, se solicita confirmar que los estudios solicitados no han sufrido modificaciones y/o actualizaciones desde su fecha de presentación. En caso de haber sido cambiadas y/o actualizadas, favor de proporcionar las versiones más recientes de los mismos.

Tercera resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

Folio 162115, SAIP-15-1621 del 20 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* RELACIÓN DE PERSONAS QUE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "ENERGIA SONORA" LES APLICA DESCUENTO EN SU RECIBO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ MISMO LOS IMPORTES Y PERIODO QUE RECIBIRÁN ESTOS DESCUENTOS.

Cuarta resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.



Folio 134915, SAIP-15-1349, del 3 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* Municipio: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA CFE 1.- Censo de luminarias (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el Municipio de OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 3.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 4.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 5.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 años de los inmuebles propiedad del municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 8.- Estados de cuenta de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 9.- Cantidades recaudadas en los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA (Desglosadas por mes) 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2015 del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 11.- Que funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 12.- Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 13.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA 14.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del Municipio de: OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA. 15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD suscriba un convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años? 16.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos (10) años hasta el mes corriente de 2015 del Municipio de OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD).

Quinta resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

Folio 163115, SAIP-15-1631, del 21 de agosto de 2015: *(Transcripción original)* SOLICITO SE ME INFORME CLARO Y PRECISO SI UNO CUMPLE PUNTUALMENTE CON EL PAGO POR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UNO CONSUME, PORQUE FALLAS

ENTONCES NO TENGO EL SUMINISTRO DE DICHA ENERGÍA EN MI DOMICILIO CON NUMERO DE USUARIO (número).

Sexta resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

Folio 136615, SAIP-15-1366, del 3 de agosto de 2015: (*Transcripción original*) (Nombre del solicitante) mayor de edad, con correo electrónico (nombre) para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio ubicado en (domicilio), y de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 28 incisos II y IV, 44, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 66, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vengo a solicitar la información que más adelante se precisa, para lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la citada Ley, se hacen los siguientes Señalamientos:

I. Nombre, domicilio y correo electrónico del solicitante.- Los que han quedado precisados al inicio del presente ocurso.

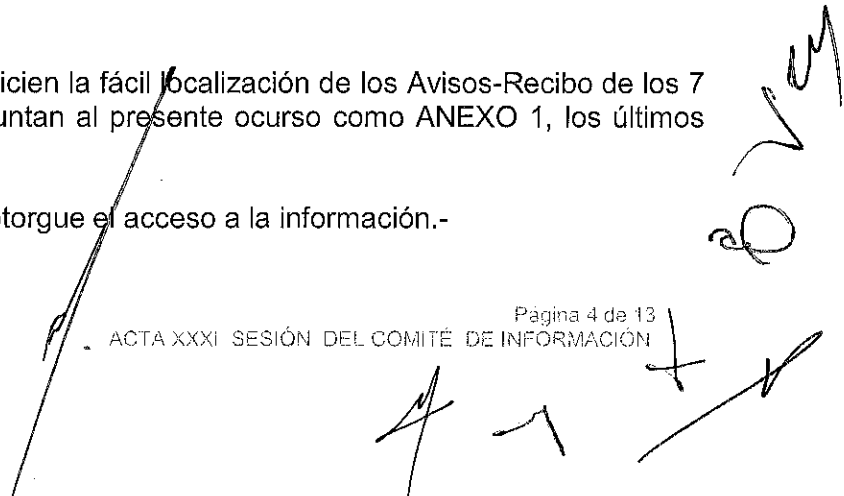
II. Descripción clara y precisa de los documentos que se solicitan, así como (III) cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda.

1. La totalidad de los Avisos-Recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y/o la Comisión Reguladora de Energía desde la contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica solicitados por la empresa denominada Avícola El Ciclón, Sociedad Anónima de Capital Variable siguientes:

- a. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- b. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- c. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- d. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- e. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- f. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).
- g. Número de servicio (número), ruta (número), suministro que es proporcionado en el domicilio (ubicación).

Para mayor abundancia y datos que propicien la fácil localización de los Avisos-Recibo de los 7 números de servicio en cuestión, se adjuntan al presente ocurso como ANEXO 1, los últimos Avisos-Recibo con que se cuenta.

IV. Modalidad en que se prefiere que se otorgue el acceso a la información.-



De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de lo dispuesto por el párrafo primero, fracción III del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley, es mi pretensión recibir la notificación de la resolución recaída a la presente solicitud mediante el sistema establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales denominado como SISTEMA INFOMEX.”

Séptima resolución: De conformidad con las observaciones emitidas por el Comité de Información la respuesta proporcionada no fue aprobada en sus términos y se realizaron observaciones.

2.- Asuntos generales.

- a) Se presentó listado de respuestas pendientes cuyo vencimiento se encuentra entre el 8 y el 15 de septiembre de 2015; cuyas observaciones y recordatorios semanales ya fueron enviadas a las unidades administrativas.
- b) Se presentó para su aprobación la relación de prórrogas para los asuntos que se enlista a continuación, a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400133715	1816400156015 al 1816400156215
1816400137315	1816400156515 al 1816400156815
1816400137415	1816400157015
1816400154015	1816400158015
1816400154215	1816400158115
1816400154315	1816400158315
1816400154615 al 1816400154815	1816400158615
1816400155315	1816400158715
1816400155615	1816400158915
1816400155715	

- c) De conformidad al Acuerdo aprobado en la sesión de fecha 1 de septiembre de 2015, se informa que los asuntos de extrema urgencia (solicitudes) que fueron sometidos a voto de forma electrónica en el periodo del 1 al 7 de septiembre de 2015 se incluyen en el Anexo de la presente Acta.

En tanto que los asuntos que se aprueben de forma electrónica, por el Comité de Información, del 8 al 14 de septiembre de 2015 se adicionarán como Anexo de la siguiente Acta.

- d) Se acordó enviar a los miembros y asesores del Comité de Información el documento “Criterios Específicos en Materia de Solicitudes de Información y Recursos de Revisión” para su revisión y emisión de comentarios y/o sugerencias. Para posteriormente someterlo a la aprobación correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las catorce horas veintisiete minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Mtro. Diódoro J. Siller Argüello,
Coordinador de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos, en suplencia del
Director de Administración

Lic. María Elena Morán Valenzuela
Encargada del Despacho de los Asuntos de la
Unidad de Enlace


Asesores del Comité de Información

Lic. Jorge Alberto Villa Mc Dowell
Representante de la Auditoría Interna

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Representante de la Gerencia de
Comunicación Social

Lic. Paulo Arturo Flores Tello
Representante de la Oficina del Abogado
General

Lic. Mariana Yáñez López
Auditoría Interna

ANEXO

De conformidad al Acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2015 que a continuación se cita:

Con fundamento en el artículo 29 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité aprueba que la Unidad de Enlace someta los asuntos urgentes a voto de los miembros del Comité de Información, de forma electrónica a través del correo institucional.

Se enviaron los siguientes asuntos ya aprobados por el suplente del Presidente y por la Unidad de Enlace:

Folio 112015, SAIP-15-1120, del 24 de junio de 2015: *(Transcripción original)* 1.- Que personas tomaron el curso "INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004" impartido por Apluss México, S.A. de C.V. el 7 y 8 de Junio de 2011. 2.- Si CeleneArlet Torres Arriega asistió al curso "INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004" impartido por Apluss México, S.A. de C.V. el 7 y 8 de Junio de 2011 3.- Si Comisión Federal de Electricidad pagó por el curso "INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004" impartido por Apluss México, S.A. de C.V. el 7 y 8 de Junio de 2011. 4.- Que personas tomaron el curso "PRIMEROS AUXILIOS NIVEL INTERMEDIO" impartido por CENTRO DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS o sus siglas "CECAD" el 13 de Junio de 2012 en las instalaciones del Conjunto Ródano-Atoyac.Lerma de CFE. 5.- Si CeleneArlet Torres A. asistió al curso "PRIMEROS AUXILIOS NIVEL INTERMEDIO" impartido por CENTRO DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS o sus siglas "CECAD" el 13 de Junio de 2012 en las instalaciones del Conjunto Ródano-Atoyac.Lerma de CFE. 6.- Si Comisión Federal de Electricidad pagó por el curso "PRIMEROS AUXILIOS NIVEL INTERMEDIO" impartido por CENTRO DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS o sus siglas "CECAD" el 13 de Junio de 2012 en las instalaciones del Conjunto Ródano-Atoyac.Lerma de CFE.

Cursos que pago Comisión Federal de Electricidad a empleados: 1.- "INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004" impartido por Apluss México, S.A. de C.V. el 7 y 8 de Junio de 2011 y; 2.- "PRIMEROS AUXILIOS NIVEL INTERMEDIO" impartido por CENTRO DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS o sus siglas "CECAD" el 13 de Junio de 2012 en las instalaciones del Conjunto Ródano-Atoyac.Lerma de CFE.

Respuesta: Previo pago de 2 copias certificadas se entregará la respuesta a su solicitud.

Folio 112715, SAIP-15-1127, del 25 de junio de 2015: *(Transcripción original)* Respecto del "GASODUCTO LOS RAMONES", "GASODUCTO LOS RAMONES I" y "GASODUCTO LOS RAMONES II", de la obra en ellos realizada y a cargo de Pemex Gas y Petroquímica Básica y/o de sus filiales Gasoductos del Noreste S. de R. L. de C. V. y/o Gasoductos de Chihuahua S. de R. L. de C. V.; denominada "CAMPAMENTO LOS RAMONES" ubicada en dos terrenos, el primero a su vez denominado "CAMPAMENTO FRONTERA" y ubicado en el municipio de Camargo, en el estado de Tamaulipas, en la carretera Reynosa-Nuevo Laredo, km 58 + 500,

X=522396.6552, Y=2908662.8127; y el segundo a su vez denominado "CAMPAMENTO LOS RAMONES" y ubicado en el municipio de China, Nuevo León, carretera libre Monterrey-Reynosa, km 89 + 300, X=453817.2487, Y=2840589.7293; solicito la siguiente información de ambos campamentos respectivamente:

- ¿En qué fecha se instaló el servicio de electricidad en los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA"?
- ¿Cuánto fue el monto pagado para instalación del servicio de electricidad en los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA"?
- ¿Cuánto tiempo tardó la instalación del servicio eléctrico en los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA"?
- ¿A cuánto ascienden en unidades de medida de electricidad los consumos de electricidad en los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" del mes de enero al mes de julio de 2014?
- ¿Cuánto han pagado por consumo de electricidad los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" del mes de enero al mes de julio de 2014?
- ¿En qué fechas se concluyeron los trabajos de instalación del servicio eléctrico de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA"?
- ¿Existe documentada alguna queja por parte del personal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD durante la instalación del servicio eléctrico por fallas o defectos en la construcción de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" que limitara o retrasara en alguna forma su trabajo?
- ¿Dónde, cómo, a quién, por qué medio y en qué términos se transmitieron quejas durante la instalación del servicio eléctrico por fallas o defectos en la construcción de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" que limitara o retrasara en alguna forma su trabajo?
- ¿Hubo algún accidente de trabajo del personal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD que laboró en los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA"?
- ¿Durante la instalación del servicio eléctrico de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" en cuantas ocasiones se detuvieron las actividades y la instalación del servicio eléctrico por parte del personal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD?
- ¿Durante la instalación del servicio eléctrico de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" en cuantas ocasiones se detuvieron las actividades y la instalación del servicio eléctrico por parte del personal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD por razones climatológicas?
- ¿Durante la instalación del servicio eléctrico de los campamentos "LOS RAMONES" y "FRONTERA" en cuantas ocasiones se detuvieron las actividades y la instalación del servicio eléctrico por parte del personal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD por razones de seguridad?

Para su mejor ubicación y referencia de los campamentos en cuestión estos se construyeron para la implementación de un gasoducto: "(...) el activo de Gasoductos del Noreste S. de R. L. de C. V. se ubica en la parte norte de los estados de Tamaulipas y Nuevo León, que consta en una primer etapa, de un gasoducto de 48 pulgadas de diámetro y dos estaciones de medición y regulación ubicadas en Camargo, Tamaulipas y Los Ramones, Nuevo León; respectivamente. El gasoducto de 48 pulgadas tiene una longitud de 116 kilómetros, iniciando en la interconexión con el gasoducto Agua Dulce, propiedad de Net México, en el cruce fronterizo con los Estados

Unidos de América en Camargo, Tamaulipas; y finaliza en la interconexión con el Sistema Nacional de Gasoductos propiedad de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la estación de medición y regulación, Los Ramones Nueva, Nuevo León". Véase <http://www.gasoductosdc.com/es/compañías/gasoductos-del-noreste.html>

Respuesta: Para los siguientes puntos:

- Quejas por parte de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad.
- Proceso por el cual se llevaron a cabo las quejas por parte de los trabajadores de la CFE, por complicaciones en el terreno o en las construcciones.
- Accidentes ocurridos durante los trabajos de instalación del servicio eléctrico.
- Detención del trabajo de instalación del servicio eléctrico por parte del personal.
- Detención del trabajo de instalación del servicio eléctrico por cuestiones de seguridad.
- Detención del trabajo de instalaciones del servicio eléctrico por cuestiones climatológicas.

Se da la siguiente respuesta: No hubo, en lo que corresponde a la construcción de la obra.

Por lo que respecta a:

- Instalación del servicio.
- Monto pagada.
- Tiempo de instalación.
- Pago por consumo.
- Unidad de medida por consumo.
- Fecha de conclusión de los trabajos.

Se comunica que la información se considera confidencial, al contener datos personales e información vinculada al patrimonio de un cliente, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 18, fracción I, II y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que la entrega de la misma, sólo procederá previa identificación como titular de la solicitud de obra a la que hace referencia, o a su representante legal.

Se proporcionan datos del servidor público que lo atenderá previa cita.

La información concerniente a la existencia o no de un servicio de energía eléctrica, así como, lo relativo a datos de facturación, consumo, número de servicio, adeudos, tipo de tarifa, y en general todo aquello que conlleve a conocer aspectos patrimoniales y/o contables de una persona física o moral del ámbito privado, se considera confidencial y por lo tanto CFE está obligado a proteger y no divulgarlo. En razón de ello su entrega sólo procede previa acreditación como titular del servicio a su representante legal.

Folio 114915, SAIP-15-1149, del 26 de junio de 2015: *(Transcripción original)* Copia en versión electrónica del documento "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE".

Respuesta: Se informa lo siguiente:

"Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE"

- La Ley de la Industria Eléctrica, señala en su artículo 139 párrafo primero que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es la facultada en materia eléctrica para aplicar las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico;
- Que el párrafo segundo del mismo ordenamiento legal establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales determinadas por la CRE, para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico;
- Que en tanto la CRE emite las directivas de precios de electricidad y la reglamentación sobre las actividades reguladas de la industria eléctrica que sustituyan, los acuerdos tarifarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público seguirán vigentes, así como los ajustes, modificaciones y reestructuraciones que derivan de ellos;
- Que el transitorio sexto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica señala que las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica relativas a contratación, tarifas, medición, facturación, cobranza y demás conceptos relacionados con el suministro y venta de energía eléctrica seguirán vigentes hasta en tanto se expiden nuevas disposiciones sobre estas materias;
- Que para efectos de rendición de cuentas, lo anterior, puede consultarse en la siguiente liga: <http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx>
- La cuota y la estructura que las autoridades facultadas para ello establecieron para las tarifas también son públicas y puede consultarlas en la siguiente liga:
- http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp?Tarifa=CMAA&Anio=2015
- Que la CFE es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la citada ley.
- Corresponden al Director General de Comisión Federal de Electricidad la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. Por lo que cuenta con atribuciones que le permiten suscribir convenios de colaboración así como la facultad para realizar actos para el proceso de cobranza a usuarios o grupos de usuarios tarifarios (Artículo 45 Ley CFE):

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Lists/Leyes1/Attachments/24/Leydelacomisionfederaldeelectricidad.pdf

- El documento solicitado está apegado al Acuerdo CA-020-2014 del Consejo de administración de Comisión Federal de Electricidad "Políticas generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE" aprobado en la sesión 3 ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2014, mismas que son públicas y que puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.cfe.gob.mx/consejo/Style%20Library/assets/pdf/AcuerdosCA-sesion10nov2014.pdf>

- Que dichas Políticas son consistentes en:
 1. Política de Convenios de pago sin intereses.
 2. Política Cancelación de adeudos históricos a usuarios domésticos en condición de alta marginación.
 3. Política de apoyos a tarifas eléctricas.
 4. Política de convenios de apoyo para productores agrícolas con adeudos históricos.
 5. Política "peso por peso" con Gobiernos Municipales.

Ahora bien, estas políticas tienen como objeto establecer los mecanismos que permitan instaurar estrategias de negociación y recuperación de la cartera vencida, focalizando las acciones en aquellos sectores de alta marginación y en donde económicamente resulta inviable la gestión por los costos operativos, a saber:

1. Implementar una estrategia de recuperación en los segmentos de clientes que presenten problemática de acumulación de adeudos, para que puedan convenirlos, por una sola vez, a meses sin intereses y hasta por un plazo equivalente a la antigüedad de los mismos, con el requisito previo de liquidar su última facturación.
2. Establecer un esquema para convenir los adeudos históricos, aplicable a los usuarios domésticos considerados como de "Alta Marginación", quienes carecen de suficiencia económica para el pago de adeudos acumulados. Para ello, se deberá considerar, mecanismos que permitan asegurar el pago de facturaciones futuras, a través de una mecánica de cancelación de adeudo, consistente en que por cada peso pagado por su facturación corriente, se condonará un peso de su adeudo acumulado.
3. Aplicar a petición de los Gobiernos de los Estados y con cargo al presupuesto de los mismos, apoyos específicos en el importe de la facturación de los usuarios en tarifa doméstica, en las poblaciones en donde el registro de la temperatura no es favorable para su reclasificación a una estructura tarifaria de mayor subsidio.
4. Instrumentar mecanismos de apoyo para los productores agrícolas con adeudos históricos por consumo de energía eléctrica, a petición de los Gobiernos de los Estados. Para ello, se podrán suscribir instrumentos jurídicos que determinen la participación económica que otorgará cada una de las partes que intervengan.
5. Instrumentar un programa de recuperación de cartera vencida con los Gobiernos Municipales a través de la formulación de convenios, por una sola vez, para reestructuración de los adeudos y la aplicación de un esquema que garantice el pago oportuno de la facturación. El Gobierno Federal podrá aportar por conducto de la C.F.E, un peso al adeudo histórico por cada peso que paguen los Municipios de la facturación normal. El pago se podrá garantizar con las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

La implementación de las referidas políticas, implica consideraciones o parámetros consistentes en cobertura, tiempo e importes. Así como, la determinación de los sujetos o entidades que participan.

En este sentido y en específico, sobre las Reglas de Operación, al tratarse de parte de la ESTRATEGIA comercial de esta CFE, se considera que la información al detalle contenida en el documento, consiste en un secreto comercial de la CFE, con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

A mayor abundamiento, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indican lo siguiente:

El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada.

Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Es decir, la información inherente se considera como reservada por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE (como secreto comercial e industrial) y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es decir, la CFE considera que de darse a conocer las Reglas de Operación, se entregaría información específica y detallada de un grupo de usuarios deudores que se ubican en alguno de los 5 supuestos revelando situaciones particulares de los mismos y adicionalmente, ello redundaría en la revelación del nivel de detalle de aquellos casos, cosas, personas, grupos, circunstancias y demás información que la Comisión evalúa y por lo tanto, entorpecería las labores de cobranza y recuperación que a la fecha se ejecutan pues, de darse a conocer el detalle de la ESTRATEGIA, se genera una cultura de NO PAGO, lo que claramente influye de forma negativa en las funciones y atribuciones de esta Comisión, pues lejos de transparentar el servicio público, fomenta procesos dañinos o de mala fe que impiden un análisis de causa y efecto que es precisamente la forma en que se materializa la deliberación que se lleva al cabo y resta capacidad de negociación, es decir, desarma la estrategia que pueda o no llevarse al cabo.

Folio 115315, SAIP-15-1153, del 26 de junio de 2015: *(Transcripción original)* PARA BAJA CALIFORNIA SUR a) Identificación de los tipos estructurales y localización de torres y postes que se hayan dañado en el huracán Odile. b) Planos y/o esquemas (digitales en archivos DWG o SHP) de las torres y postes que se identifiquen en el punto a. c) Aspectos económicos y sociales: costo del servicio de energía abastecida/distribuida por las torres y los postes identificadas en el punto a. d) Curvas de peligro eólico en las zonas donde se ubiquen las torres y postes del punto a. e) Isotacas que genera la CFE con periodos de retorno, 10, 50, y 200 años en formato DWG o Shape. f) Pérdidas económicas por la interrupción de servicios derivado a fenómenos Hidrometeorológicos y Geológicos. g) Ubicación y características de las centrales generadoras de electricidad. h) Tipos y cantidad de sustancias peligrosas que utilizan en las diferentes instalaciones de la CFE. i) Radios identificados como de riesgo y amortiguamiento para fugas, derrames, incendios y explosión derivado del manejo de sustancias peligrosas. j) Programa de recepción de combustibles y sustancias peligrosas a las diferentes instalaciones de CFE (ducto, autotransporte y otro). k) Características de la infraestructura para el almacenamiento de sustancias peligrosas. l) Estadísticas de daños y costos a la infraestructura en los últimos 10 años derivado a fenómenos Hidrometeorológicos y Geológicos. m) Estadísticas de generación de residuos peligrosos en las diferentes plantas de generación de energía eléctrica. n) Reporte que se generó para la aseguradora, presentado por la unidad de administración de riesgos (incluye fotografías de daños).

Es probable que la información se encuentre dispersa en los diferentes procesos de la CFE como son el proceso de Distribución (con sede en Mexicali), el proceso de Transmisión (con sede en Mexicali) y el proceso de Generación (con sede en Hermosillo); y a cargo de cada una de ellas, se encuentra su correspondiente Gerencia Regional.

Respuesta: Debido al amplio volumen de la información, ésta se pone a su disposición en las siguientes modalidades:

- Consulta Directa
- Copia Simple (previo pago)
- Disco compacto (previo pago)

Los costos establecidos en la Ley Federal de Derechos para cada copia simple es de \$0.50 y el disco compacto \$10.00.

Así mismo, se comunica que la información relativa a infraestructura y localización, se considera reservada con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ya que de ser dada a conocer, pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico y se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.